

## **ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO UE 83/2014 EN MATERIA DE LIMITACIONES DE TIEMPO DE VUELO, ACTIVIDAD Y DESCANSO**

**El 18 de febrero de 2016 entrará en vigor en España el Reglamento UE 83/2014 que establece nuevas limitaciones de tiempos de vuelo, actividad y descanso en operaciones de transporte aéreo comercial.**

Para dar cumplimiento a la nueva regulación los operadores que realicen transporte aéreo comercial deberán modificar sus manuales de operaciones y diseñar un programa de implementación de las nuevas medidas establecidas. Dichos trámites pasan por presentar ante la autoridad aeronáutica, los **Manuales de Operaciones modificados** así como un un **Plan de Transición**, que deberán ser evaluados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Dado que tanto la evaluación y aprobación de los cambios por parte de AESA como la implantación de los mismos por parte del operador requerirán un plazo de tiempo suficiente, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea recomienda a los operadores que presenten dicha documentación con **fecha máxima 15 de septiembre**, a fin de poder obtener la autorización correspondiente con anterioridad al **18 de febrero de 2016**.

Para que el plan de implantación diseñado por el operador obtenga la aprobación, la AESA realizará una auditoria al operador en la que se demuestre tener la capacidad para cumplir con los requisitos aplicables, y que éste deberá superar con carácter satisfactorio, previo a la emisión de la autorización correspondiente. Está previsto que dichas auditorias empiecen a realizarse en el mes de diciembre de 2015.

La AESA advierte que no podrá garantizar a los operadores que van a disponer de la autorización correspondiente si la presentación tanto del Manual de Operaciones modificado como del Plan de Transición se hace pasado el 15 de Septiembre y recuerda que aquellos operadores aéreos que no dispongan de la autorización en fecha 18 de febrero de 2016, deberán cesar sus operaciones de manera inmediata hasta la obtención de la aprobación.